

A.S. 02/21-22**ACUERDO DEL CIUDADANO SECRETARIO DE
EDUCACIÓN DEL ESTADO DE JALISCO**

Con fundamento en los artículos 5, fracción I, XII y XIII, 14, 15, fracción IX, XVIII, 23, fracciones IV y XVII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, 1, 10, 22, 24, 25, 26 y 106 bis de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como en los artículos 4, 8, fracción III, y 10 del Reglamento Interno de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco y tomando en cuenta los siguientes:

CONSIDERANDOS

- I. Que de conformidad con los artículos 5, fracción I y XII, 15, fracción IX y XVIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, el Secretario de Educación, tiene la atribución de conducir sus actividades de forma ordenada y programada, de acuerdo con las leyes, reglamentos e instrumentos de planeación y programación, de conformidad con las directrices e instrucciones del Gobernador del Estado, así como expedir los acuerdos, circulares, instructivos, bases o manuales administrativos necesarios para el correcto funcionamiento del ente público a su cargo.
- II. Que el pasado 19 de agosto del presente año, tuve a bien emitir un Acuerdo Secretarial referente al inicio del ciclo escolar, estableciendo las fechas y modalidades para la impartición del servicio educativo en la Educación Básica, la Media Superior y la Superior para la Formación Docente.
- III. Que debido a la Pandemia causada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) desde el 17 de marzo del 2020 se suspendieron clases de manera presencial en todo el Estado, por lo que algunos planteles enfrentan problemas de infraestructura, falta de agua o energía eléctrica que impiden la prestación del servicio en forma presencial.

Por lo anteriormente expuesto es que privilegiando el derecho a la protección de la integridad física y la salud de la comunidad educativa he tenido a bien dictar el siguiente:

ACUERDO

ARTÍCULO PRIMERO.- Las escuelas públicas de Educación Básica, Educación Media Superior y Educación Superior para la Formación Docente a cargo del Gobierno del Estado de Jalisco que tengan algún problema de infraestructura, falta de agua o de energía eléctrica que impida la prestación del servicio educativo de forma presencial, total o parcialmente, iniciarán el ciclo escolar 2021-2022 en la modalidad a distancia, debiendo comunicar oportunamente a madres, padres, tutores y estudiantes la estrategia a implementar para el desarrollo del servicio educativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Las escuelas que se encuentren en dicha situación deberán reportarlo a través de la plataforma RecreApp, antes del 30 de agosto de la presente anualidad. Una vez realizada la valoración de la problemática por parte de esta Secretaría en coordinación con el Instituto de la Infraestructura Física Educativa del Estado de Jalisco (INFEJAL), se le informará a cada escuela, por conducto de la dirección del nivel educativo correspondiente, si la situación reportada amerita la suspensión del servicio presencial o el momento en que el mismo puede iniciarse.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongán al presente.

SEGUNDO.- El presente acuerdo entrará en vigor en la fecha de su suscripción, debiéndose publicar en el Periódico Oficial El Estado de Jalisco.



Guadalajara, Jalisco, a 24 de agosto del 2021

JUAN CARLOS FLORES MIRAMONTES
Secretario de Educación del Estado de Jalisco.